

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP SER-SM-5-2025-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado TRAMO: Emp. PE-28 C (Villa Progreso) - Villa María - Vilcabamba - Villa Rica;Emp. JU-1570 - La Breña - Libertad Miraflores de Alto Kiatari - Santa Rosa de Alto Kiatari;Emp. JU-1571 (Libertad Miraflores de Alto Kiatari) - Miraflores de Alto Kiatari - Catarata la Ninfa;Emp. JU-1570 (Vilcabamba) - Putcamayo - Valencia - Sector productivo Unión Valencia;Emp. JU-1570 (Villa Rica) - Selva de Oro - Sector productivo Selva de Oro;Emp. JU-1571 (Santa Rosa de Alto Kiatari) - Nueva Unión;Emp. JU-1571 (Santa Rosa de Alto Kiatari) -

Ruc/código :	20613483889	Fecha de envío :	21/05/2025
Nombre o Razón social :	WORKFORCE ENGINEERING & CIVIL HOLDINGS S.A.C.S.	Hora de envío :	23:18:13

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De conformidad con las bases estándar para BASES ESTÁNDAR CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL, el factor de evaluación MEJORA AL REQUERIMIENTO solo puede aplicarse cuando el procedimiento de selección cuente con evaluadores tipo jurados. Y de conformidad al portal SEACE para el presente proceso el tipo de evaluador es un COMITÉ, en ese sentido, solicitamos al comité suprimir el factor de evaluación MEJORA AL REQUERIMIENTO. Y reformular los factores de EVALUACIÓN TÉCNICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: F Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación debido a que en la Resolución Directoral N° 015-2025-EF/54.01, Bases standar concurso publico para consultorias y servicios de mantenimiento vial, especifica en el inciso 4.2 Factores de evaluación facultativos: Parrafo F) MEJORA AL REQUERIMIENTO, cuyo objetivo es la propuesta de mejoras técnicas, funcionales o de sostenibilidad Asimismo especifica que el factor de evaluación solo puede aplicarse cuando el procedimiento de selección cuente con evaluadores tipo jurados, como se puede observar da referencia al tipo de evaluación que va realizar, y la evaluación que se tiene que realizar es tipo jurado, no dice que deben ser jurados los que van a evaluar, sino que se debe contar con evaluadores tipo jurado, ya que segun el reglamento de la ley 32069, articulo 56,57, 58,59, 60 manifiesta que los evaluadores son: oficial de compra, comite, jurados. en este caso los evaluadores del presente proceso son el comite

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null